EDICTOS
Whatsapp: 55 6803 21 76

2/3 F-25292

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 23° CIVIL DE PROCESO ORAL, EXP. No. 726/2021, SECRETARÍA "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL PROMOVIDO POR INMUEBLES SROM, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE PIZZAS Y NEGOCIOS MONTECITO EXPRESS, S. DE R.L. DE C.V., GEORGINA LORENA GARCINI URIBE, QUE POR DICHO DE LA ACTORA TAMBIÉN ES CONOCIDA COMO LORENA GEORGINA GARCINI URIBE Y ORLANDO GÓMEZ GARZA., EXPEDIENTE NÚMERO 726/2021, OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS LAS QUE EN LO CONDUCENTE SON DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE: [...] Ciudad de México, trece de enero de dos mil veintidós.[...] Se tiene por presentada a INMUEBLES SROM, S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado JORGE ANTONIO SILVA JARAMILLO, personería que acredita y se les reconoce en términos del testimonio notarial que obra en autos.[...] Demandando en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL ORAL de PIZZAS Y NEGOCIOS MONTECITO EXPRESS, S. DE R.L. DE C.V., GEORGINA LORENA GARCINI URIBE que por el dicho de la actora también es conocida como LORENA GEORGINA GARCINI URIBE y ORLANDO GÓMEZ GARZA, el pago de la cantidad de $993,557.62 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, y demás prestaciones que se mencionan en el escrito inicial, mismo que se admite a trámite en la vía y forma propuestas con fundamento en los artículos 1055, 1339, 1391 fracción IV, 1390- TER, 1390 TER-3, 1390 BIS 2, 1390 BIS 8, 1390 BIS 10, 1390 BIS 13 del Código de Comercio; dictándose auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma; [...] requiriéndoles para que en el acto de la diligencia efectúen el pago a la actora o a quien sus derechos represente con relación a la cantidad reclamada y no haciéndolo embárguenseles bienes de su propiedad suficientes a garantizar lo reclamado, poniéndolos en depósito de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe la actora al momento de la diligencia y realizado que sea o anterior, [...] comparezcan al local de este órgano jurisdiccional a hacer pago llano de lo reclamado o se opongan a la ejecución si tuvieren alguna excepción para ello. Debiendo advertir los demandados lo establecido en el artículo 1390 BIS 13 del Código de Comercio en relación al ofrecimiento de pruebas. Por ofrecidas las pruebas que indica la actora, reservándose el suscrito a acordar sobre su admisión en el momento procesal oportuno.[...] Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría. El Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06500, con el teléfono 51341100 extensiones: 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjcdmx.gob.mx.[...] Ciudad de México, cinco de octubre de dos mil veintitrés. [...] en términos de lo dispuesto en los artículos 1390 Ter 5 y 1393 segundo párrafo del Código de Comercio, en relación con el artículo 1070, párrafo primero, del código citado, se ordena el emplazamiento de la referida demandada, por medio de edictos, para lo cual publíquese en forma sucinta, conforme a lo dispuesto en el artículo 128, del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, aplicado supletoriamente al de Comercio, el auto de trece de enero de dos mil veintidós, así como el presente, por TRES VECES consecutivas en los Periódicos DIARIO DE MÉXICO y el UNIVERSAL. Conforme al artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al señalado en primer término, se hace del conocimiento de la demandada que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados del siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados en el acuerdo de mérito; haciéndosele saber que queda en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado; apercibida que de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se tendrá por contestada a misma en sentido negativo, en términos del artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 535, del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, aplicado supletoriamente al de Comercio, una vez que surta efectos el presente proveído deberá realizarse el requerimiento ordenado en auto de trece de enero de dos mil veintidós por tres días consecutivos en el Boletín Judicial y fijando la cédula en los estrados de éste Juzgado, surtiendo sus efectos dentro de tres días y una vez verificado lo anterior, se procederá enseguida al embargo, con conocimiento de la demandada.[...]

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE OCTUBRE DE 2023.
SECRETARIO DE ACUERDOS "B".
JAVIER SÁNCHEZ ROSENDO
RÚBRICA.

1/3 F-25333

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. JUZGADO 66º CIVIL DE PROCESO ESCRITO. EXP. 125/2023. SECRETARÍA "A".

En los autos del Juicio **PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EJECUCION DE GARANTIA OTORGADA MEDIANTE PRENDA SIN TRANSMISION DE POSESION Y FIDEICOMISO DE GARANTIA** promovido por **PORTAFOLIO DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.R. Y NOVAREC, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.**, en contra de **SERVICIOS E INSUMOS MUNDIALES, S.A. DE C.V. Y BLANCO DE JESUS ROCIO** con número de expediente 125/2023, la Maestra María de Lourdes Rosas Vargas, Juez Sexagésimo Sexto Civil de Proceso Escrito, ha dictado diversos autos que a la letra dicen. - - - - "...En la Ciudad de México, a tres de septiembre de dos mil veinticuatro. Dada nueva cuenta con los presentes autos y con fundamento en el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, se aclara el proveído de fecha veintiocho de agosto del año en curso, que en su parte conducente señala: "... para que tenga verificativo la diligencia de requerimiento, embargo y emplazamiento a que se refiere el mandato contenido en el auto a que se ha hecho mérito..." siendo lo correcto: "...para que tenga verificativo la diligencia **ordenada en el proveído de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés citado, en los términos ordenados en el mismo...**"; aclaración que forma parte del proveído citado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar..." OTRO AUTO- - -"...En la Ciudad de México, a veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro. Agréguese a los autos el escrito con firma digital presentado por ROBERTO GONZALEZ HORNEDO apoderado legal de la parte actora, a quien se le tienen por hechas las manifestaciones que vierte, y como lo solicita se ordena realizar el emplazamiento a los codemandados por medio de edictos en el proveído de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, mediante EDICTOS que se hagan de dicha determinación por tres veces consecutivas en el periódico de amplia circulación como lo es el Diario de México y en el periódico de amplia cobertura en la Ciudad de México que es el Diario Imagen; para que tenga verificativo la diligencia de requerimiento, embargo y emplazamiento a que se refiere el mandato contenido en el auto a que se ha hecho mérito, se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, con motivo de lo anterior la demandada **SERVICIOS E INSUMOS MUNDIALES, S.A. DE C.V. y ROCIO BLANCO DE JESUS**, deberán comparecer en forma personal a este órgano jurisdiccional ante la presencia del Secretario Actuario, adscrito a este Juzgado, siendo el domicilio de éste juzgado el ubicado en : AVENIDA PATRIOTISMO No. 230, PISO 21, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO, en el día y hora señalado a fin de que se lleve a cabo la diligencia ordenada en el proveído del veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, quedando subsistentes los apercibimientos decretados en el proveído citado. Acto continuo se emplazará a los codemandados a quienes se les deberá hacer saber que cuenta con el plazo de **TREINTA DÍAS** para dar contestación a la demanda, el cual empezara a contar a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos el emplazamiento, haciéndose la precisión que el emplazamiento surte sus efecto al día siguiente al en que tenga verificativo la diligencia a que se refiere esta determinación, de conformidad el artículo 1075 del Código de Comercio. En caso de no comparecer los codemandados o persona que legalmente los represente, deberá quedar a su disposición en la Secretaría de Acuerdos "A" de este juzgado, las cédulas de notificación, copias de traslado, así como la copia del acta que se levante con motivo de la diligencia ordenada en ésta determinación..." OTRO AUTO- - -"...En la Ciudad de México, a dos de marzo de dos mil veintitrés. Agréguese a sus autos el escrito promovido por ROBERTO GONZÁLEZ HORNEDO, en su carácter de apoderado legal y con fundamento en el artículo 272-G, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Distrito Federal, como lo solicita el promovente, se aclara el auto de fecha veintiuno de febrero del presente año, en la que se asentó en la parte conducente de la parte actora "*...PORTAFOLIO DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M. E.R. con Registro Federal de Contribuyentes PNE0712107A2, por conducto de su mandataria NOVAREC, S.A. DE C.V. S.O.F.O.M. E.R. con Registro Federal de Contribuyentes NOV100119BHA, a través de su apoderado legal ROBERTO GONZALEZ HORNEDO...*", debiendo decir: **"PORTAFOLIO DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V. S.F.O.M. E.R.**, con Registro Federal de Contribuyentes PNE0712107A2 y **NOVAREC, S.A. DE C.V. S.O.F.O.M. E.R.** con Registro Federal de Contribuyentes NOV100119BHA, *a través de su apoderado legal ROBERTO GONZALEZ HORNEDO...*"; así como en la parte correspondiente al juicio: "*...ejercitando el PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EJECUCION DE GARANTIAS OTORGADAS MEDIANTE PRENDA SIN TRASMISIÓN DE POSESIÓN...*", siendo el correcto **"PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EJECUCION DE GARANTIAS OTORGADAS MEDIANTE PRENDA SIN TRASMISIÓN DE POSESIÓN Y FIDEICOMISO DE GARANTÍA"**; en cuanto hace a su petición marcada con el numeral "3", deberá quedar de la siguiente manera: "*BLANCO DE JESÚS ROCÍO en su carácter de obligado solidario, depositario y fideicomitente*"; en la inteligencia de que deberá de subsistir lo demás acordado en el citado auto, siendo el presente parte integrante del dictado en fecha primeramente señalada, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1055 fracción VIII del Código de Comercio..." OTRO AUTO- - -"...En la Ciudad de México, a veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.- Se tiene por presentada a **PORTAFOLIO DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M. E.R.**, con Registro Federal de Contribuyentes *PNE0712107A2*, por conducto de su mandataria NOVAREC, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M. E.N.R. con Registro Federal de Contribuyentes *NOV100119BHA*, a través de su apoderado legal ROBERTO GONZÁLEZ HORNEDO, personalidad que acredita y se les reconoce en términos de los testimonios notariales 13,303 y 53,816 que en copia cotejada exhibe y se manda agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes..." "...Se tiene a la parte actora ejercitando el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EJECUCION DE GARANTIAS OTORGADAS MEDIANTE PRENDA SIN TRANSMISION DE POSESION**, en contra de **SERVICIOS E INSUMOS MUNDIALES, S.A. DE C.V.** por conducto de quien legalmente la represente, en su carácter de deudor principal y **BLANCO DE JESÚS ROCÍO** en su carácter de obligado solidario y depositario, las prestaciones que se indican en el capítulo conducente del escrito inicial de demanda, el pago de la cantidad de $1,355,818.54 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS) Moneda Nacional, más accesorios que reclama, en base a los hechos y consideraciones legales que hace valer. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 346 al 380 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito así como 1414 Bis-7, al 1414 Bis-20 del Código de Comercio, se admite a trámite la demanda, en la vía y forma propuestas, teniendo el presente auto efectos de mandamiento en forma, en consecuencia, requiérase a la parte demandada para que en el acto mismo de la diligencia pague a la actora las prestaciones demandadas y **en caso de desobediencia haga entrega de la posesión material del bien dados en garantía al acreedor**, quedando dicho bien bajo el cuidado y custodia de la parte actora o en su caso del depositario judicial, que bajo su más estricta responsabilidad nombre ésta. Con las copias simples exhibidas de la demanda, debidamente cotejadas y selladas, córrase traslado y emplácese a dicha parte demandada para que dentro del término de **CINCO DÍAS** se oponga a la ejecución, haciendo valer las excepciones y defensas que considere pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1414 Bis-10 del Código de Comercio..." "...Asimismo se previene a la parte demandada para que al momento de producir su contestación señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la competencia territorial de este Juzgado, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes, aun tratándose de las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de Boletín Judicial, con esta previsto por el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio y el artículo 1069 párrafo segundo del Código de Comercio..." OTRO AUTO... "—Al calce dos firmas ilegibles.—Rúbricas.—

LA SECRETARIA DE ACUERDO DEL JUZGADO SEXAGÉSIMO
SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO. ATENTO A LOS ACUERDOS
GENERALES 36-48/2012, 50-09/2013, 54-21/2017 Y 42-29/2020 EMITIDOS POR
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
EN LA CIUDAD DE MEXICO A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

LIC. AMALIA AMBRIZ CASTILLON.

EDICTOS 55 6803 21 76
edictos@diariodemexico.com

2/3 F-25280

EDICTO.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Juzgado Sexagésimo Cuarto de lo Civil, Secretaría "A", Expediente 1249/2022.

En el Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO contra de IMPULSORA DEL DESARROLLO Y EL EMPLEO EN AMERICA LATINA, S.A.B. DE C.V., CONCESIONARIA AUTOPISTA GUADALAJARA TEPIC, S.A. DE C.V. y de PROMOTORA DEL DESARROLLO DE AMERICA LATINA, S.A. DE C.V., expediente número 1249/2022, el C. Juez Interino Sexagésimo Cuarto Civil de la Ciudad de México, dictó un auto de fecha trece de agosto de dos mil veinticuatro, Dada nueva cuenta con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, se procede a aclarar el auto de fecha doce de agosto de dos mil veinticuatro en la parte que dice "...CONFESIONARIA AUTOPISTA GUADALAJARA TEPIC, S.A. DE C.V..." debiendo ser lo correcto "... CONCESIONARIA AUTOPISTA GUADALAJARA TEPIC, S.A. DE C.V ..." aclaración que se hace formando parte integral del auto en cita, quedando intocado todo lo demás. NOTIFIQUESE. - - - otro auto- - - de fecha doce de agosto de dos mil veinticuatro. Agréguese a sus autos el escrito presentado por SANDRA LIZETE ROJAS MARTINEZ, en su carácter de mandataria judicial de la parte actora, visto su contenido, por hechas sus manifestaciones, como se pide tomando en consideración las razones expuestas, así como que de los propios autos se desprende el desconocimiento absoluto del domicilio de la demandada CONFESIONARIA AUTOPISTA GUADALAJARA TEPIC, S.A DE C.V., por lo que, con fundamento del artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad notifíquese a la demandada por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el Periódico "DIARIO DE MEXICO", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro el término de TREINTA DIAS siguientes a la publicación del último edicto recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda dentro del plazo de QUINCE DIAS, el que empezará a contar a partir del día siguiente al del que reciba dicho traslado, y para el supuesto de no comparecer a recibir dichas copias, el plazo concedido para producir su contestación iniciará a partir del día hábil siguiente al de la fecha fenecimiento de los treinta días de referencia, es decir, a partir de trigésimo primer día; al efecto, quedan a su disposición en la Secretaría "A" las mencionadas copias de traslado. Apercibido que en caso de no hacerlo se les tendrá; por contestada la demanda en sentido negativo, y el juicio se seguirá en su rebeldía, así como las subsecuentes notificaciones las de carácter personal les surtirán por BOLETIN JUDICIAL, con fundamento en el artículo 637 del Código Procesal antes citado, y al efecto quedan a su disposición las copias simples de la demanda y sus anexo en la Secretaria "A" de este JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, ubicado en Niños Héroes, número 132, tercer P Colonia Doctores Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500 de esta Ciudad. Con apoyo en el artículo 128 del del invocado ordenamiento procesal, redáctese el precitado edicto de modo preciso y conciso, para evitar transcripciones literales y señalar únicamente lo substancial. NOTIFIQUESE.

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE AGOSTO DE 2024
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY *A*
RÚBRICA
LIC. CARLOS CANTE VALENCIA.

2/3 F-25323

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil de Proceso Oral, Secretaría "B", Expediente 326/2023.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO MEDIOS PREPARATORIOS PROMOVIDO POR CONSULTORÍA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS APLICADAS, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE BASULITO RESIDENCIAL S.A. DE C.V. EL C. JUEZ LICENCIADO HELIO VICTORIA GUZMAN, JUEZ TRIGESIMO TERCERO CIVIL DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE A LA LETRA DICE: - - - En la Ciudad de México, a dos de agosto de dos mil veinticuatro. "(...)" En las anteriores condiciones, como solicita la ocursante y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1393 párrafo segundo y 1070 primer párrafo del Código de Comercio, procédase a notificar personalmente al presunto deudor BASULITO RESIDENCIAL S.A. DE C.V., por edictos los que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas en los Periódicos "DIARIO DE MÉXICO" y "DIARIO IMAGEN", haciéndosele saber al presunto deudor, que deberá comparecer al local de esté Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, bajo los apercibimientos decretados en proveído de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintitrés; quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos "B" de este Juzgado, ubicado en Avenida Patriotismo número 230, Piso 12, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03800, en esta Ciudad, a favor del presunto deudor BASULITO RESIDENCIAL S.A. DE C.V., las copias de traslado correspondientes. "(...)" NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ TRIGÉSIMO TERCERO CIVIL DE PROCESO ORAL, LICENCIADO VICTOR HUGO QUIROZ BAUTISTA ante la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA BRENDA MARTINEZ RIOS, con quien actúa, autoriza y da fe. DOY FE.- - - AL CALCE DOS FIRMAS - - - OTRO ACUERDO EN EL MISMO - - -En la Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil veintitrés. "(...)" Se tiene a CONSULTORÍA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS APLICADAS, S.A. DE C.V., promoviendo MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL dirigidos a la moral BASULITO RESIDENCIAL, S.A. DE C.V., mismo que SE ADMITEN A TRÁMITE, por lo que CÍTESE a la presunta deudora PARA QUE COMPAREZCA AL LOCAL DE ESTE JUZGADO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, APODERADO LEGAL O PERSONA CON FACULTADES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ABSUELVA POSICIONES en términos del artículo 1162, en relación con el artículo 1164 del Código de Comercio, que previamente sean calificadas de legal EN RELACIÓN A UN PRESUNTO ADEUDO por la cantidad de $1,913,311.61 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 61/100 M.N.), y demás accesorios, que afirma tener a favor la hoy presunta acreedora, ADEUDO CUYO ORIGEN se desprende de los documentos exhibidos con el escrito inicial, APERCIBIENDO A LA PRESUNTA DEUDORA que en caso de no comparecer el día y la hora que se fije, con fundamento en el artículo 1164 del Código de Comercio aplicable se le tendrá por confeso en la certeza de la deuda; "(...)" NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ TRIGÉSIMO TERCERO CIVIL DE PROCESO ORAL, LICENCIADO VICTOR HUGO QUIROZ BAUTISTA ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA BRENDA MARTINEZ RIOS, con quien actúa, autoriza y da fe. DOY FE.- - - AL CALCE DOS FIRMAS- - .

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"
DEL JUZGADO TRIGESIMO TERCERO CIVIL
DE PROCESO ORAL.
RUBRICA
LIC. BRENDA MARTINEZ RIOS.

Convocatoria de Licitación Pública Nacional

El H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, a través de la Dirección de Obras Públicas, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 116, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, convoca a las personas físicas y morales que no se encuentren en los supuestos del artículo 12.48 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y que estén debidamente constituidas y en posibilidad de llevar a cabo el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que se menciona a continuación con recursos municipales del ejercicio fiscal 2024.

No de Licitación	Costo de bases	Entrega de bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de la propuesta (técnica y económica)
CUAM/DOP/LP-050/RP/2024	$10,000.00	25 AL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 DE 10:00 AM A 13:00 PM	TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS 13:00 HRS.	TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS 14:00 HRS.	SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS 14:00 HRS

Descripción general de la obra	Plazo de ejecución de los trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
25-RP-2024 REHABILITACIÓN DE C4, COLONIA NECAPA, CUAUTITLÁN MÉXICO.	35 (TREINTA Y CINCO) DIAS NATURALES	15 DE OCTUBRE DE 2024	18 DE NOVIEMBRE DE 2024	$1,800,000.00

Asimismo, los interesados podrán obtener las bases a partir de la publicación de la presente y como se muestra en las tablas arriba citadas, en el horario de las 10:00 horas. a las 13:00 horas. En las oficinas que ocupa la Dirección de Obras Públicas ubicadas en la planta alta del Palacio Municipal, Edificio "C", solicitando su orden de pago misma que deberá cubrir mediante efectivo, cheque certificado o cheque de caja a nombre de Municipio de Cuautitlán, o bien pago en efectivo en la tesorería del Municipio. Cito en Calle Venustiano Carranza, Esquina con Alfonso Reyes, Fraccionamiento, Santa María, Municipio de Cuautitlán México, Tel: (55) 26-20-78-00 conmutador y (55) 26-20-78-26 Dirección; acreditando debidamente los siguientes requisitos:
1.- Testimonio del acta constitutiva y modificaciones (en su caso) según su naturaleza jurídica (original o copia certificada) cuando se trate de personas morales, en el caso de personas físicas acta de nacimiento (original o copia certificada), así como identificación oficial de personas acreditadas para realizar dicho acto.
2.- Comprobación del capital contable requerido con base en los estados financieros del año 2023, las dos últimas declaraciones parciales del 2024, presentadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en original y copia.
3.- En esta obra NO se manejará anticipo para el inicio de los trabajos.
4.-Copia de la cedula de registro al catálogo de contratistas del Gobierno del Estado.
Con una copia del recibo de pago deberá regresar a la Dirección con memoria USB de su propiedad con una capacidad mínima de 32 gb, para que se le proporcionen las bases en medio magnético que incluyen: los requisitos, planos, catálogo de conceptos, volúmenes de obra y toda la documentación necesaria, el acto de apertura de propuestas se llevara a cabo en la sala de cabildos del Municipio de Cuautitlán México. En junta pública se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato respectivo, la fecha de la misma se enterará al finalizar la apertura de propuestas, atendiendo lo estipulado en el Art. 62 y 63 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Para asegurar la seriedad de la proposición los concursantes otorgaran como garantía cheque cruzado por un 5% (cinco por ciento) del importe total de su propuesta sin IVA. A favor del Municipio de Cuautitlán México. Las propuestas deberán presentarse por medio de un escrito acompañado en dos sobres cerrados de manera inviolable, firmados por el representante legal, rubricadas en cada una de las fojas por el mismo representante de la empresa. De acuerdo al Art. 49 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Presidirá todos y cada uno de los pasos a seguir en este procedimiento de Licitación Pública Nacional el Arq. Jorge Luis Cristales Víquez, Director de Obras Públicas.

Municipio de Cuautitlán
(RÚBRICA)
ARQ. JORGE LUIS CRISTALES VIQUEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Cuautitlán a 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

dd mx DIARIO DE MÉXICO
SIGUE NUESTRO CANAL DE WHATSAPP
ESCANEA EL CÓDIGO QR

000410